



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARIA

Oficio No. 0295

Mocoa, 14 de marzo de 2025

Señora:

MÓNICA RAQUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

monrod_298@hotmail.com

Accionante

Señores:

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Accionada

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Vinculado

Señores

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vinculada

Señores

UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019

Email: soporte@ixcursoformacionjudicial.com

no-reply@ixcursoformacionjudicial.com

ixcursoformacionji@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vinculada

Señores

DISCENTES DEL “IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE MAGISTRADOS Y JUECES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES”

convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vinculados

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificaciones.judiciales@scj.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Vinculados

Doctora:

JESSICA LIZETTE LINERO ARISTIZABAL

Jueza

Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa - Putumayo

j03pctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de Origen

Asunto: Notificación Personal – Sentencia - Acción de tutela - Segunda instancia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARIA

Referencia: Acción de tutela - Segunda instancia

Radicación: 860013104003-2024-00179-02

Rad. Interno: 860012208001-2025-00049-02

Accionante: Mónica Raquel Rodríguez Gómez

Accionados: Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

Vinculados: Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial, Unión Temporal Ix Curso de Formación Judicial 2019 y Discentes del Ix Curso de formación Judicial Inicial para los Aspirantes a los cargos de Magistrados y Jueces de todas las Especialidades

Sentencia No.: 016

Aprobado: Sala extraordinaria del 14 de marzo de 2025

Procedencia: Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa (P)

Magistrado Sustanciador: Dr. Germán Arturo Gómez García

Cordial Saludo,

En aplicación del Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, le notifico personalmente la Sentencia No. 016 de fecha 14 de marzo de 2025, Germán Arturo Gómez García Libardo Rosero Muñoz, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 28 de noviembre de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa, de conformidad con los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a todas las partes, intervinientes y al juzgado de origen, por el medio más eficaz y expedito. Asimismo, ORDENAR a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que publique esta providencia en la página web o micrositio de la entidad destinada para la comunicación de acciones constitucionales y rinda informe de ello. TERCERO: REMITIR el expediente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE GERMÁN ARTURO GÓMEZ GARCÍA Magistrado HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ Magistrado ORLANDO ZAMBRANO MARTÍNEZ Magistrado”

Esta notificación personal se la efectúa en aplicación con lo regulado por la ley 2213 de 2022 en su Artículo 8.:

“Artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARIA

PARÁGRAFO 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal.

Anexo Sentencia No. 016 de 14 de marzo de 2025 que se notifica en 11 folios.

Por favor acusar recibido.

Atentamente,

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS

Secretaria

Proyectó y Revisó. Luisa Fernanda Cardona Villanueva – Oficial Mayor

Firmado Por:

Marleny Isabel Bolaños Riascos

Secretario Tribunal O Consejo Seccional

Secretaría General

Tribunal Superior De Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b178f0705f106b8b812cc2efce073a05c018fe855b7116232dc74ae8072d4c05**
Documento generado en 14/03/2025 05:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>